



**PLIEGOS REGULADORES DE LA CONTRATACIÓN DE
"SUMINISTRO DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL VIARIA y
SUMINISTRO DE PINTURA AL DISOLVENTE PARA
SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL. 2 LOTES.**

1.- OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO	3
2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN AMBOS LOTES.....	3
3.- UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO AMBOS LOTES	3
4.- DURACIÓN DEL CONTRATO AMBOS LOTES	4
5.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO y EXISTENCIA DE CRÉDITO	4
5.1. Presupuesto máximo de licitación	4
5.2. Valor estimado del contrato.	4
5.3. Existencia de crédito.....	5
5.4. Precio del contrato:.....	5
6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.....	5
7.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.....	6
8. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL	6
9.- PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN.....	6
10.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.....	7
11.- FORMA Y CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN	7
11.1.- Sobre número 1: Documentación administrativa.....	8
11.2.- Sobre nº 2: Oferta relativa a Criterios cuantificables mediante fórmulas 9	
12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	9
13.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS	10
14.- DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	10
15.- CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS.....	13
16.- FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS	13
17.- RELACIONES GENERALES ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TUDELA Y EL CONTRATISTA	14
El contratista.....	14
18.-INICIO DEL SUMINISTRO Y SOLICITUD DE UNIDADES	14
19.- EJECUCION DEL SUMINISTRO.....	14
19.1.- Materiales.....	14
19.2.- Almacenamiento de materiales.....	14
19.3.- Trabajos o unidades defectuosas y mal ejecutadas	14
19.4.- En materia laboral	14
19.5. Seguros de responsabilidad civil.	15

20.- REVISIÓN DE PRECIOS	15
21.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO	15
21.1.- Precios de unidades de suministro no previstas. Precios contradictorios	15
21.2.- Variación de unidades que no precisan expediente de modificación.	15
22.- PAGO AL CONTRATISTA	16
23.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA	16
23.1.- Indemnizaciones por cuenta del contratista.....	16
23.2.- Otros gastos por cuenta del contratista	16
23.3.- Obligaciones sociales y laborales	16
23.4.- Resolución del contrato por causas imputables al contratista	17
24.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	17
24.1.- Recepción del suministro	17
24.2.- Certificación parcial y anual	17
24.3.- Plazo de garantía	17
25.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN	18
26.- RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.....	18
26.1.- Aplicación de penalidades.....	18
26.3.- Cuantía de las penalidades.	20
27.- EXTINCIÓN, RESOLUCIÓN E INVALIDEZ DEL CONTRATO	20
28.- RECURSOS.....	20
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL MATERIAL	22
ANEXOS LOTE 1: SUMINISTRO DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL	28
ANEXOS LOTE 2: SUMINISTRO DE PINTURA BASE SOLVENTE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL	33

PLIEGOS REGULADORES DE LA CONTRATACIÓN DE “SUMINISTRO DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL VIARIA y SUMINISTRO DE PINTURA AL DISOLVENTE PARA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL” EN EL ÁMBITO MUNICIPAL

1.- OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Pliego tiene por objeto regular las condiciones económicas, administrativas y técnicas que han de regir la contratación del suministro de señalización vertical y soportes para la renovación o nueva implantación de la señalización vertical viaria en el Municipio de Tudela (lote 1) así como el suministro de pintura para señalización horizontal al disolvente, junto al propio disolvente y microesferas en el término Municipal de Tudela (lote 2), todo ello de conformidad con lo dispuesto en Título I, capítulo V, sección 2ª de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

Las características del suministro están fijadas según la estimación de unidades y mediciones incluidas en el ANEXO VI. A todos los efectos, el Pliego regulador de la contratación y sus Anexos tendrán el carácter de documentos contractuales, y como tales regularán los derechos y obligaciones de las partes y deberán ser firmados en prueba de conformidad por la empresa adjudicataria en el acto de formalización del contrato.

Lote 1:

CPV 34992000-7 – Señales, incluidas las luminosas

Lote 2:

CPV 34922110-0 Esferillas de vidrio para la señalización horizontal

CPV 44811000-8 Pintura para señalización de carreteras

El contrato es de naturaleza administrativa, por lo que se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos y sus disposiciones reglamentarias. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

División en Lotes

El contrato se dividirá en dos lotes, pudiendo los licitadores presentarse a uno o ambos lotes, por cuanto no se establece limitación alguna en el número de lotes al puede presentarse o adjudicarse a cada persona licitadora.

Los lotes se han establecido son los siguientes:

- LOTE 1: suministro de señalización vertical viaria
- LOTE 2: suministro de pintura al disolvente para señalización horizontal

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN AMBOS LOTES

El órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Tudela, la cual, asimismo, aprobará el gasto correspondiente, previa fiscalización por Intervención Municipal.

3.- UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO AMBOS LOTES

La Unidad Gestora del Contrato es la Unidad Administrativa de Urbanismo, Sanidad y Oficina Técnica.

Para obtener más información sobre el procedimiento de licitación, los interesados en licitar pueden dirigirse a la Unidad Administrativa de Urbanismo (Tfno.: 948417131; correo electrónico urbanismo@tudela.es).

4.- DURACIÓN DEL CONTRATO AMBOS LOTES

El presente contrato tendrá una duración inicial de TRES años, a contar desde la fecha de formalización de cada uno de los contratos (uno por lote); pudiendo prorrogarse de forma expresa otro año más.

5.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO y EXISTENCIA DE CRÉDITO

5.1. Presupuesto máximo de licitación

El presupuesto máximo de licitación asciende a **105.000 euros**, IVA excluido, para los tres años de duración del contrato, según el siguiente desglose por lotes:

5.1.1 LOTE 1: señalización vertical

El importe máximo que ha de servir de base a la licitación (IVA excluido) asciende a **60.000 euros, IVA excluido**, para un plazo de 3 años que tiene de duración inicial el contrato; lo que supone una base anual de 20.000 euros, IVA excluido.

5.1.2. LOTE 2: pintura señalización horizontal

El importe máximo que ha de servir de base a la licitación (IVA excluido) asciende a **45.000 euros, IVA excluido**, para un plazo de 3 años que tiene de duración inicial el contrato; lo que supone una base anual de 15.000 euros, IVA excluido.

Aquellas ofertas que sobrepasen el precio máximo de licitación de cada uno de los lotes serán inadmitidas.

En las ofertas que formulen los licitadores, han de entenderse incluidos todos los factores de valoración, gastos que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, así como los tributos de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

5.2. Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato es de **154.000 euros, IVA excluido**, en el que se contemplan las posibles prórrogas (4 años de duración total) además de un incremento del 10% para posibles modificaciones, según el siguiente desglose por lotes:

5.2.1 LOTE 1: señalización vertical

El valor estimado del Lote 1 asciende a 88.000 euros, contemplando posibles prórrogas y un incremento del 10 % de posibles modificaciones.

5.2.2. LOTE 2: pintura señalización horizontal

El valor estimado del Lote 2 asciende a 66.000 euros, contemplando posibles prórrogas y un incremento del 10 % de posibles modificaciones.

El cálculo del valor estimado del contrato está basado en el importe de la licitación, la eventual prórroga así como las posibles modificaciones al alza previstas calculadas sobre el importe de la licitación.

En el presente contrato no procede la revisión de precios.

5.3. Existencia de crédito.

Existe el crédito preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento del cumplimiento de este contrato, consignado en la aplicación presupuestaria 1533.21001 MANTENIMIENTO DE CALLES Y PLAZAS para el ejercicio 2022.

Para el resto de las anualidades, la adjudicación quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

5.4. Precio del contrato:

El precio del contrato de cada uno de los lotes será el que resulte de la adjudicación de cada uno de ellos y no podrá superar el importe de licitación formulado por el Ayuntamiento.

A todos los efectos, se entenderá que el precio del contrato comprende todos los gastos directos e indirectos que la empresa contratista deba realizar para la normal ejecución de la suministro contratada, las tasas por prestación de los trabajos de inspección y dirección de las suministros y cualesquiera otras tasas que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, y toda clase de impuestos y licencias tanto municipales, como provinciales y estatales.

6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar con el Ayuntamiento de Tudela las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de suministro, no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición o incompatibilidad para contratar establecidas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, no se hallen en situación de conflicto de intereses y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para la ejecución del contrato.

Si se trata de personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, ámbito o actividad que le sean propios, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales.

Podrán contratar las empresas agrupadas en uniones temporales que quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, las empresas que fuesen a concurrir integradas en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de las personas que la constituyen y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

Igualmente podrán contratar licitadores que participen conjuntamente que quedarán obligadas solidariamente. Dicha participación se formalizará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrir de forma conjunta, la participación de cada una de ellas así como la designación de una representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes

mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. Asimismo, deberán cumplir las condiciones que el presente pliego establezca.

Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

7.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

La solvencia económica y financiera exigida para la ejecución de cada uno de los lotes será que el volumen de negocios, en el ámbito de actividades similares al objeto de ese contrato, referido a la suma de los tres últimos ejercicios (2019, 2020 y 2021) sea, al menos, de **80.000** euros para el lote 1 y de 65.000 euros para el lote 2 (IVA incluido).

Las licitadoras afirmarán que reúnen los requisitos exigidos de solvencia económica y financiera, en la declaración responsable (Modelo en el Anexo I de este pliego) que acompañará a las proposiciones.

Dicha solvencia se acreditará mediante una "Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades similares al del objeto del contrato de los tres últimos ejercicios" que deberá presentar únicamente quien vaya a resultar adjudicataria de cada uno de los lotes, conforme a lo señalado en el artículo 55.8 de la LFCP.

8. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

La solvencia técnica o profesional para la ejecución de este contrato, tanto para Lote 1 como para Lote 2, será disponer de experiencia anterior en contratos similares. Las licitadoras afirmarán que reúnen la solvencia exigida en la declaración responsable (modelo en el Anexo I de este pliego) que acompañará a las proposiciones.

Esta solvencia se acreditará únicamente por quien vaya a resultar adjudicataria de cada uno de los lotes, conforme a lo señalado en el artículo 55.8 de la LFCP, mediante la presentación de la siguiente documentación:

Relación de suministros similares relacionados con el objeto del presente contrato realizados en el curso de los últimos tres años, en la que se indique importe, fecha y destinatario, avalada por cualquier prueba admisible en Derecho. El requisito mínimo considerado será la aportación de al menos un certificado que justifique el suministro de materiales similares al objeto del presente contrato, cuyo importe sea igual o superior al 25 % el importe máximo de licitación de ese lote; ejecutado en cualquiera de los tres últimos años.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, quien licita deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todas ellas. Asimismo, deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 16 y 17 LFCP, que los subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

9.- PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN

El expediente de contratación objeto del presente pliego se realizará con tramitación ordinaria y el contrato se adjudicará mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y en base a los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego.

En cumplimiento de lo establecido en la normativa de protección de datos de carácter personal,

los datos que se recaben en el presente procedimiento serán incorporados a un fichero electrónico con la finalidad de garantizar la correcta adjudicación y ejecución del presente contrato. Dichos datos no serán cedidos a terceros salvo lo dispuesto en la normativa citada. Los licitadores podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos recogidos en la Ley de Protección de datos de carácter personal.

10.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otros licitadores si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones.

La licitación se tramitará **exclusivamente de forma electrónica** ajustándose a lo previsto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, por el que se regula la Junta de Contratación Pública y los Procedimientos y Registros a su cargo en concordancia con lo previsto en la Ley Foral 11/2007, de 4 de abril, para la Implantación de la Administración Electrónica en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la plataforma electrónica que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (https://www.navarra.es/home_es/Servicios/PortalContratacion/).

Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuará a través de la citada Plataforma.

El plazo de presentación de las ofertas es de 20 DÍAS NATURALES, contándose dicho plazo a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el Portal de Contratación de Navarra. El anuncio ofrecerá acceso sin restricción, directo y completo a los Pliegos reguladores de la contratación.

La presentación de las proposiciones presume por parte de la licitadora la aceptación incondicionada sin salvedad o reserva alguna de las cláusulas de este Pliego, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación objeto del contrato.

11.- FORMA Y CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra donde la empresa licitadora puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de licitador utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño

máximo de 100 MB. La plataforma no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

El formato admitido para esta licitación de los documentos que se anexen en la presentación de la oferta serán los de extensión “(doc, docx, xls,xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.)”, y como medida alternativa los documentos presentados se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora.

Con independencia de la persona que realice el envío de la oferta, la oferta electrónica deberá estar firmada por la persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad. Se ofrecen, por tanto, dos posibilidades:

.- Bien se firma toda la oferta, de forma electrónica, con el certificado de la/s persona/s apoderada/s de la empresa o entidad, hecho que daría validez a la información económica introducida en los formularios de la aplicación.

.- Bien se firma la oferta con un certificado de una persona legal válida (certificado válido de una persona física o jurídica representante), y se adjuntan los documentos electrónicos de la oferta firmados por el/los apoderado/s.

Las propuestas de los licitadores se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en la plataforma de licitación electrónica y contendrá DOS sobres, identificados como:

- Sobre 1- Documentación administrativa
- Sobre 2- Oferta relativa a criterios cuantificables mediante fórmula.

La documentación a aportar será la misma, tanto para el Lote 1 como para el Lote 2.

11.1- Sobre número 1: Documentación administrativa

Se incluirán necesariamente los siguientes documentos:

1. **Declaración responsable** del licitador o, en su caso, de su representante, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar.

Dicha declaración se ajustará al modelo señalado en el **Anexo I**.

Si la proposición es suscrita por licitadores que participen conjuntamente o en unión temporal de empresas, cada una de ellas deberá suscribir la declaración responsable y se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrir conjuntamente, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

2. En caso de **subcontratación**, el licitador deberá presentar una relación de los subcontratistas y aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los mismos para la ejecución del contrato.

Incurrir en falsedad al efectuar la declaración responsable, será motivo de prohibición para contratar, conforme a lo establecido en el artículo 22.1i) de la Ley Foral de Contratos.

11.2.- Sobre nº 2: Oferta relativa a Criterios cuantificables mediante fórmulas

El licitador incluirá toda la documentación para que su oferta se valore y puntúe conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 12 apartados 2 y 3 del presente pliego.

-La **oferta económica**, según el modelo del **Anexo II**

-La oferta relativa a los **criterios sociales** según el modelo del **Anexo III**;

Será causa de exclusión de la licitación incluir en el sobre nº 1 documentación que, de acuerdo con lo establecido en este pliego, corresponda incluir en el sobre nº 2, porque es esencial que quede asegurada la confidencialidad de las ofertas cuantificables mediante fórmulas hasta la apertura (art. 97.3 de la Ley Foral de Contratos Públicos).

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el contrato se adjudicará al licitador que presente la oferta con la mejor calidad precio, atendiendo para ello a los criterios de esta cláusula.

Con el fin de integrar el principio de igualdad entre mujeres y hombres, tal y como establece la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de Igualdad entre Hombres y Mujeres; en caso de que se produjera empate en la puntuación entre dos o más licitadores, éste se resolverá a favor de la licitadora que acredite la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.

En caso de que se siga manteniendo el empate, se aplicará lo establecido en el artículo 99 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, en el orden siguiente:

1. El mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.
2. La consideración de empresa de inserción, de acuerdo con la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción o la normativa vigente en dicho momento.
3. El carácter de entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, en los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial.
4. El reconocimiento como organización de comercio justo en los contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de comercio justo.

A tal efecto, la Mesa de contratación gestora requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo de cinco días naturales para su aportación. En los casos en que aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación son:

12.1. Criterios sociales (hasta 10 puntos)

Se otorgarán 10 puntos a las propuestas de los licitadores que incluyan el compromiso de destinar a la ejecución del contrato, al menos un 50% de personas con contratos indefinidos.

El adjudicatario deberá presentar la relación nominal del personal que destinará a la ejecución del contrato y adjuntar los contratos laborales o documentación que justifique el carácter indefinido.

12.2.Oferta económica (hasta 90 puntos)

La puntuación correspondiente a la oferta presentada (Pi) se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$P_i = P_{\max} \times B_i \times K$

Donde:

$P_{\max} = 90$

B_i = baja ofertada, que se calculará:
$$\left(\frac{\text{Precio máximo de licitación} - \text{Precio ofertado } (P_i)}{\text{Precio máximo de licitación}} \right)$$

$B_{\max}$ = baja mayor de entre todas las ofertas

$K = 4$ si $B_{\max}$ es igual o inferior al 25%

$K = (1/B_{\max})$ si $B_{\max}$ es superior al 25 %

Se establece que el límite para considerar oferta anormalmente baja es el 25 %

13.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

De conformidad con lo dispuesto en artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de las Administraciones Públicas de Navarra, cuando se presente una oferta anormalmente baja respecto a las prestaciones del contrato que haga presumir que no va a ser cumplida regularmente, la Administración, antes de rechazar la oferta, comunicará dicha circunstancia a todos los licitadores afectados para que en el plazo de 5 días presenten las alegaciones oportunas.

A la vista de las alegaciones de los licitadores, y previo asesoramiento técnico oportuno, se resolverá motivadamente sobre la admisión de la oferta, pudiendo solicitarse un informe a la Junta de Contratación Pública en circunstancias excepcionales.

En el presente contrato, podrá presumirse que una oferta es anormalmente baja cuando sea inferior en 25 puntos porcentuales al importe del presupuesto de licitación.

14.- DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La Mesa de Contratación, que realizará la apertura de las proposiciones y las demás funciones encomendadas por la Ley, estará constituida por las siguientes personas:

-Presidente/a: D. Zeus Pérez Pérez, Concejal Delegado del Área Desarrollo Urbano Sostenible.

-Vocal 1º: Dª. Carlos Aguado Huguet, Concejal de Industria.

Suplente: Dª Irene Royo Ortín, Concejala de Hacienda

-Vocal 2º: D. Alberto Lajusticia Gil, Concejal de IE.

Suplente: D. Marius Gutiérrez Espinosa, Concejal de IE.

-Vocal 3º: D. José Miguel Ramírez Solchaga, Ingeniero Civil.

Suplente: D. José Ignacio López Burgaleta, arquitecto técnico del Ayuntamiento de Tudela.

-Vocal- Secretario: Secretario del Ayuntamiento de Tudela o persona en quien delegue.

La Mesa de Contratación efectuará la admisión de licitadores, previos los informes técnicos y jurídicos necesarios.

La Mesa de Contratación calificará previamente la documentación administrativa presentada en tiempo y forma por los licitadores en el sobre nº 1, con el fin de comprobar que reúnen las condiciones para ser admitidos.

La Mesa podrá conceder un plazo de cinco días naturales para subsanar los defectos o completar dicha documentación. Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado o subsanado la documentación requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de esta circunstancia.

Calificada la documentación administrativa, la Mesa de Contratación publicará en el Portal de Contratación de Navarra, con al menos 3 días de antelación, el lugar, fecha y hora de la apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmula (sobre 2). Una vez realizada la apertura de la documentación se hará pública la puntuación obtenida por cada licitador en la valoración de criterios no cuantificables mediante fórmula, así como la oferta presentada en los criterios cuantificables mediante fórmula.

La Mesa de Contratación solicitará al licitador en cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación de cada uno de los lotes que presente la siguiente documentación en el plazo de 7 días:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del licitador y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

1.1.- Documento Nacional de Identidad (o documento que lo sustituya reglamentariamente) en el caso de personas físicas o empresarios individuales.

1.2.- Si el licitador es persona jurídica, escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de suministro se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constan en la escritura referida en el párrafo anterior, así como el Documento

Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente lo sustituya de la persona apoderada.

Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, será suficiente para acreditar la personalidad y la representación de la empresa la presentación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia.

1.3.- Cuando la oferta se presente por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de ellos acreditará su personalidad y capacidad de suministro, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por cada uno de los licitadores agrupados o por sus respectivos representantes.

La responsabilidad será siempre solidaria, e indivisible el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

2. Número de Identificación Fiscal de la entidad. Si la oferta se presenta por empresarios que participen conjuntamente, el N.I.F. será aportado por cada una de las entidades reunidas.
3. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera así como técnica y profesional en los términos exigidos en el presente pliego.
4. Declaración responsable del licitador en la que haga constar que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar la declaración señalada.

5. Certificados positivos expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral de Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dichos certificados deberán estar expedidos con una antelación no superior a seis meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

6. Si el licitador pretende subcontratar con Centros Especiales de Empleo o Centros de Inserción Social parte de las prestaciones objeto del contrato, deberá aportar una relación exhaustiva de los subcontratistas y un documento original que demuestre la existencia de un compromiso formal con tales empresas especificando la parte del contrato que va a ser objeto de subcontratación con cada empresa.

7. Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo para licitadores domiciliados fuera de Tudela. Si la licitadora se halla domiciliada en

el Ayuntamiento de Tudela, la comprobación de este cumplimiento se realizará de oficio.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, con el abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

Todos los documentos exigidos deberán ser originales o copias autenticadas notarial o administrativamente.

Una vez presentados estos documentos y previa verificación por la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local dictará acuerdo de adjudicación del contrato y aprobará el gasto correspondiente previa fiscalización por intervención.

15.- CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS.

a) Garantía provisional. No se requiere.

b) Garantía definitiva.

Previamente a la formalización de cada uno de los contratos, el adjudicatario deberá constituir garantía definitiva cuya cuantía ascenderá al 4% del importe total de adjudicación, IVA excluido, correspondiente a su lote, tal como describe el artículo 70 de Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra.

La garantía podrá constituirse de cualquiera de las siguientes formas:

a) En metálico o transferencia bancaria.

b) Mediante aval a primer requerimiento prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizado para operar en España.

c) Por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

Esta garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato. Será devuelta a la conclusión del periodo de garantía de la suministro.

16.- FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS

La adjudicación de los lotes, una vez acordada por el órgano de contratación, será notificada a los participantes en la licitación.

Cada uno de los lotes constituirá un contrato.

La eficacia de los contratos quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.

Los contratos se formalizarán en documento administrativo en el plazo de 15 días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación. Los contratos formalizados en documento administrativo constituirán título suficiente para acceder a cualquier tipo de registro público.

En el Contrato deberá estipularse, además de las condiciones ya prescritas en el Pliego, aquellas observaciones técnicas, jurídicas y económicas que haya considerado convenientes el órgano competente para el buen fin de la suministro.

Antes de la formalización, el adjudicatario de cada lote deberá haber constituido la garantía definitiva correspondiente al lote adjudicado.

No podrá iniciarse la ejecución sin la previa formalización del contrato.

17.- RELACIONES GENERALES ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TUDELA Y EL CONTRATISTA

El contratista

Se entiende por contratista la parte contratante obligada a la ejecución del suministro

18.- INICIO DEL SUMINISTRO Y SOLICITUD DE UNIDADES

Desde el Ayuntamiento, y cuando surja la necesidad, se remitirá solicitud vía electrónica a la contrata en la que se indique el número de unidades precisas a suministrar de cada unidad, la empresa confirmará la recepción del pedido y generará presupuesto específico en base a los precios generados. El Ayuntamiento dará conformidad al presupuesto para que se proceda a la fabricación y entrega del material solicitado.

19.- EJECUCION DEL SUMINISTRO

La contrata dispondrá de un plazo de 30 días naturales desde la orden de fabricación del Ayuntamiento para la entrega del material solicitado. La entrega se realizará en las instalaciones municipales de Brigada Municipal sitas en Calle Fustiñana S/N C.P.31.500 de Tudela, y como persona de contacto y que reciba el material estará el responsable de brigada municipal.

Por operatividad del servicio, y puesto que los precios incluyen la parte proporcional de portes y otros gastos derivados, **EL PEDIDO MÍNIMO SOLICITADO POR EL AYUNTAMIENTO no será inferior a 2.000 €, IVA excluido**, no existirá pedido máximo, pudiendo agotarse la totalidad de la anualidad en un único pedido si así se requiere.

19.1.- Materiales

Todos los materiales serán de primera calidad y contarán con sus certificados y marcados CE. Las especificaciones propias de las placas y postes se definen al final de este pliego.

19.2.- Almacenamiento de materiales

No procede, el suministro se realizará en las propias instalaciones municipales.

19.3.- Trabajos o unidades defectuosas y mal ejecutadas

Las placas o elementos con defectos en fabricación o calidad no detectados inicialmente se repondrán por unidades iguales. Los envíos de estos elementos serán a costa del contratista.

19.4.- En materia laboral

Respecto al personal de la Empresa adjudicataria, adscrito con carácter exclusivo a los Servicios objeto de este Contrato, se estará a lo dispuesto en la vigente legislación.

Respecto a las obligaciones sociales y laborales del adjudicatario, éste está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del Adjudicatario o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por cualquier persona de él dependiente, no implicará responsabilidad alguna para la Administración contratante.

El Adjudicatario deberá asegurar a la totalidad de su personal de acuerdo con la legislación vigente o a la que pudiera promulgarse durante la vigencia del Contrato.

19.5. Seguros de responsabilidad civil.

El Adjudicatario, deberá suscribir pólizas de Seguro de Responsabilidad Civil, que cubra los riesgos y daños derivados que pudieran producirse en la ejecución del contrato, y en donde queden cubiertos tanto su personal como el de la Administración contratante que intervenga en los trabajos objeto del presente Pliego. Todos los gastos correspondientes a estas pólizas serán de cuenta del Adjudicatario. No se permitirá ninguna franquicia en la póliza de seguros.

20.- REVISIÓN DE PRECIOS

No existe revisión de precios

21.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, solo podrá modificarse por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial, introduciendo las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias y en los términos establecidos en el artículo 114 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Cuando sea necesario introducir modificaciones en el contrato, el responsable del contrato redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla, le dará audiencia al contratista por plazo de cinco días, a fin de que alegue lo que estime conveniente y la someterá a la aprobación del órgano de contratación, previos los trámites establecidos en el artículo 143 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

21.1.- Precios de unidades de suministro no previstas. Precios contradictorios

2. En los contratos de suministros y servicios, cuando la modificación suponga la introducción de unidades nuevas no comprendidas en el contrato o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios deberán ser fijados en un proceso de negociación. De no mediar acuerdo entre el órgano de contratación y el contratista, aquel podrá licitar dichas unidades nuevas a través del procedimiento simplificado.

No obstante, no podrá recurrirse a este procedimiento cuando el importe de las sucesivas modificaciones exceda del porcentaje señalado en el pliego o, en todo caso, del 50% del precio de adjudicación del contrato

21.2.- Variación de unidades que no precisan expediente de modificación

En el presente contrato se prevé la posibilidad de que se produzca un aumento en el número de unidades realmente ejecutadas, sin haber sido aprobadas por el órgano de contratación, sobre las comprendidas inicialmente en el contrato, las cuales se incluirán en las certificaciones o pagos parciales, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del

precio de adjudicación. No obstante, si producido el aumento de unidades ejecutadas, se hiciese necesario tramitar una modificación, se deberán incluir estas variaciones en el expediente de modificación.

22.- PAGO AL CONTRATISTA

El abono del presente servicio se producirá contra factura por cada pedido solicitado y recibido por el Ayuntamiento de Tudela; aplicando los precios unitarios de adjudicación, a los que se sumará el IVA correspondiente.

A la factura se adjuntará el acta de recepción firmada por ambas partes.

23.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

23.1.- Indemnizaciones por cuenta del contratista

Son imputables al contratista todos los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de la ejecución del contrato.

Así mismo, el contratista responderá de los vicios o defectos en los bienes suministrados al Ayuntamiento, pudiendo reclamar la reposición o reparación de dichos bienes con el fin de alcanzar la idoneidad necesaria.

23.2.- Otros gastos por cuenta del contratista

Las correspondientes a pruebas, ensayos de materiales, envío y recogida de documentación, construcción, retirada y remoción de toda clase de unidades defectuosas o por contraste de calidad de los productos.

Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.

Cualquier otro gasto a que hubiere lugar para la realización del contrato. Concretamente, si se tuviera que subcontratar parte de los trabajos, el contratista costeará a su costa los honorarios del coordinador de seguridad y salud así como otros derivados.

23.3.- Obligaciones sociales y laborales

Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, sobre requerimientos de carácter social, medioambiental y de igualdad de género en la ejecución de los contratos, en el que en su punto 3 indica textualmente lo siguiente:

a) Que el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción socio-laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

b) Que la oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

c) En el caso del contrato de servicios y en el de la concesión de servicios, que la contratación se encuentra sometida, en las condiciones previstas en el artículo 67, a la subrogación de todos los trabajadores que, a pesar de pertenecer a otra empresa, vengán realizando la actividad objeto del contrato.

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentaria y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

23.4.- Resolución del contrato por causas imputables al contratista

Si el contrato se resuelve por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar al Ayuntamiento de Tudela los daños y perjuicios ocasionados.

Será incautada la garantía para el cumplimiento de las obligaciones en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado. Si la garantía resultase insuficiente, el Ayuntamiento de Tudela podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho Público.

24.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

24.1.- Recepción del suministro

Por cada actuación solicitada por el Ayuntamiento se emitirá documento de conformidad (acta de recepción) con las unidades suministradas; y que se firmará por ambas partes (contratista y Ayuntamiento).

24.2.- Certificación parcial y anual

Por cada actuación se emitirá la correspondiente certificación parcial de esos trabajos debiendo llevarse una medición y valoración a origen desde el primer suministro hasta el último del contrato.

24.3.- Plazo de garantía

El plazo de garantía MÍNIMO es de **TRES AÑOS para el lote 1 y 1 AÑO PARA EL LOTE 2**. Durante este plazo, el contratista responderá de cuantos desperfectos puedan advertirse en el suministro de acuerdo con lo previsto en el Pliego y de conformidad con las instrucciones que reciba de los Servicios Técnicos Municipales.

25.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

La cesión del contrato y el subcontrato sólo serán admisibles en los casos y con los requisitos previos en los artículos 107 y 108 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Una vez formalizado el contrato se admitirá la subcontratación de prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, siempre que se ajuste a los siguientes requisitos:

- a) Comunicación por escrito a la Administración del contrato suscrito entre el adjudicatario del contrato y su subcontratista junto con toda la información prevista en el apartado 1 del artículo 107 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. La subcontratación deberá ser objeto de autorización expresa.
- b) Que el contrato entre el adjudicatario del contrato y su subcontratista no prevea unas condiciones de pago más desfavorables que las señaladas en esta ley foral o, en su caso en el pliego regulador de la contratación para el abono del precio a los contratistas.
- c) Que el subcontratista presente una declaración de no encontrarse incurso en causa de exclusión para contratar y de comprometerse a respetar, como mínimo, las condiciones laborales del convenio colectivo sectorial aplicable.

26.- RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

26.1.- Aplicación de penalidades.

Si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el Ayuntamiento, previa audiencia del interesado, podrá imponer las penalidades que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

A efectos contractuales se considerará actuación constitutiva de imposición de penalidad toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Se clasificará tal actuación atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

-Leve: Se considerarán leves, aquellas que afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unido peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios. Entre otras serán las siguientes:

- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- El retraso o interrupción de los trabajos, siempre que sea imputable al adjudicatario, por un tiempo inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus obligaciones.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego que no esté calificado con mayor gravedad.

-Grave: Son clasificadas como graves aquellas que como consecuencia de la realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios, o causen un grave perjuicio al control o a la inspección municipal de los trabajos contratados.

- La existencia de tres incumplimientos leves durante la ejecución del contrato.
- La reiteración de cualquier incumplimiento leve.
- La inobservancia de medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- La no prestación de alguna de las operaciones contratadas.
- Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
- El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, la negligencia o descuido continuado.
- La no formalización del contrato en plazo por causa imputable al contratista.

-Muy grave:

- La existencia de tres incumplimientos graves durante la ejecución del contrato.
- La reiteración de cualquier incumplimiento grave.
- El incumplimiento de normativa en materia de igualdad entre hombres y mujeres
- El fraude económico al Ayuntamiento, mediante certificación o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- La prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- Presentación de informes falsos relacionados con los criterios sociales o medioambientales de adjudicación o ejecución.
- Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, o el abandono de la suministro.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional o incumplimiento de la normativa de protección de datos.
- La falsedad en los informes.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- Incumplimiento de los criterios sociales y medioambientales presentados.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego.
- La cesión de los derechos y obligaciones del contrato sin autorización expresa del órgano de contratación.

El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, dará lugar a la incoación del oportuno expediente, en el que se dará audiencia al mismo con carácter previo a su resolución por el Órgano de Contratación, pudiéndose imponer las penalizaciones que a

continuación se determinan, que serán deducidas de la siguiente certificación que se expida en la ejecución del contrato o, en su caso, de la fianza.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción.

26.3.- Cuantía de las penalidades.

Retraso: por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o suspensión de la ejecución del contrato, se impondrá la sanción prevista en el artículo 147 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Además, se impondrán las siguientes penalidades:

- a) Incumplimientos leves, cada incumplimiento leve, podrá ser penalizado con un importe de hasta el 1% del importe de adjudicación.
- b) Incumplimientos graves, cada incumplimiento grave podrá ser penalizado con un importe de entre el 1,01% hasta el 5% del importe de adjudicación.
- c) Incumplimientos muy graves, cada incumplimiento muy grave, podrá ser penalizado, con un importe de entre el 5,01% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

27.- EXTINCIÓN, RESOLUCIÓN E INVALIDEZ DEL CONTRATO

En lo que concierne a la extinción, invalidez y resolución del contrato se aplicarán los artículos 116, 117, 151, 157, 160 y 161 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Además, son causas específicas de resolución del contrato de suministros las señaladas en el art. 224 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Asimismo, tendrá lugar la suspensión del contrato por demora en el pago por plazo superior a cuatro meses, así como por decisión del órgano de contratación, por motivos de interés público, en los términos previstos en el artículo 150 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

28.- RECURSOS

Teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones de este pliego serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos, debiendo fundamentarse en alguno de los motivos expuestos en la LFCP:

- Recurso de reposición ante el órgano del Ayuntamiento de Tudela autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.

- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de diez días a contar desde:
 - a) El día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación para la impugnación de dicho anuncio y de la documentación que figura en él.
 - b) El día siguiente al de la notificación del acto impugnado cuando se recurran los actos de tramitación y de adjudicación por parte de quienes hayan licitado.
 - c) El día siguiente a la publicación de la modificación de un contrato o de un encargo a un ente instrumental.

La reclamación especial deberá fundarse exclusivamente en alguno de los siguientes motivos:

- a) Encontrarse incurso la PERSONA adjudicataria en alguna de las causas de exclusión de la licitación señaladas en Ley Foral de Contratos Públicos.
 - b) La falta de solvencia económica y financiera, técnica o profesional de la adjudicataria.
 - c) Las infracciones de las normas de publicidad, concurrencia y transparencia en la licitación o adjudicación del contrato y, en particular, de los criterios de adjudicación fijados y aplicados.
 - d) Las modificaciones de contratos que se realicen con infracción de los preceptos de esta ley foral, estén previstas o no en el contrato inicial, por considerar que debieron ser objeto de licitación. En este caso, ostentarán legitimación activa para reclamar únicamente las personas que hayan sido admitidas a la licitación del contrato inicial.
- Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Tudela en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL MATERIAL

LOTE 1: SUMINISTRO DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL Y SOPORTES

Todas las unidades, dimensiones, materiales, dotaciones, etc. ...cumplirán fielmente toda la normativa existente (UNES) y vigente en el momento de la ejecución, siendo responsabilidad única y exclusiva del contratista cualquier suministro contrario a la misma. Especialmente se hace referencia aquí a las normativa técnica 8.1- I.C.

NIVEL DE RETRORREFLEXIÓN. TODAS LAS SEÑALES SERÁN DE NIVEL 2 (H.I)

MATERIAL. ACERO GALVANIZADO DX51 DE 1,8 MM

SEÑALES VERTICALES FIJAS DE CIRCULACIÓN: PLACA SEÑAL

Dispondrán de un certificado de constancia de las prestaciones (marcado CE) emitido por un organismo de certificación acreditado y una declaración de prestaciones del fabricante, que cumpla con los siguientes requisitos de comportamiento conforme a lo establecido en la norma UNE-EN 12899-1 (tabla ZA.5):

- Coeficientes parciales de seguridad para cargas empleados: Clase PAF2
- Presión de viento: Como mínimo, clase WL3
- Presión debida a la nieve: Como mínimo, clase DSL1
- Cargas puntuales: Como mínimo, clase PL1
- Deformación temporal máxima a flexión: Como mínimo, clase TDB3

Los materiales microprismáticos de clase RA2, por su parte, cumplirán las características de las normas UNE-EN 12899-1(tabla ZA.1) y UNE 135340.

SEÑALES VERTICALES FIJAS DE CIRCULACIÓN: SOPORTES

Dispondrán de un certificado de constancia de las prestaciones (marcado CE) emitido por un organismo de certificación acreditado y una declaración de prestaciones del fabricante, que cumpla con los siguientes requisitos de comportamiento conforme a lo establecido en la norma UNE-EN 12899-1(tabla ZA.2).

Tipología constructiva

Las señales de tráfico de acero están construidas básicamente mediante una placa de chapa de acero de una sola pieza, utilizada como sustrato, conformada con una pestaña perimetral por estampación, embutición, plegado o cualquier combinación de estos métodos, de 25 mm como mínimo de ancho, formada por la propia chapa doblada en ángulo de 90º, pestaña en la que posteriormente se realizarán los taladros correspondientes para la sujeción de las piezas de anclaje de la placa.

El anverso de la citada placa soporta la parte gráfica, constituida por lámina retrorreflectante (tratada o sin tratar con serigrafía), vinilos y zonas pintadas. El reverso de la señal de acero galvanizada va pintado en color gris.

La unión de la placa de acero galvanizada al poste de sustentación de la señal se realiza en función del tamaño, mediante los elementos de anclaje necesarios, en adelante anclajes, así como la tornillería de fijación requerida.

Elementos constitutivos de la Señal:

1.- SUSTRATO O PLACA SEÑAL.

2.- ZONA NO RETRORREFLECTANTE:

2.1.- PINTURA.

2.2.- LÁMINA NO RETRORREFLECTANTE (VINILOS).

2.3.- LÁMINA RETRORREFLECTANTE TRATADA CON SERIGRAFÍA OPACA.

3- ZONA RETRORREFLECTANTE:

3.1.- LÁMINA RETRORREFLECTANTE SIN TRATAR.

3.2.- LÁMINA RETRORREFLECTANTE TRATADA CON SERIGRAFÍA.

4.- POSTE O ELEMENTO DE SUSTENTACIÓN DE LA SEÑAL.

5- ELEMENTOS DE SUSTENTACIÓN Y ANCLAJE NECESARIOS PARA LA FIJACIÓN Y COLOCACIÓN DE LAS PLACAS AL POSTE.

6.- Tornillería de fijación de los anclajes a la placa señal.

Sustrato ó placa señal

Como sustrato de las placas de las señales se utiliza Chapa galvanizada de $1,8 \pm 0,20$ mm de espesor, de acuerdo a la norma UNE 135 313 "Señalización. Placas de chapa de acero galvanizada. Características y métodos de ensayo".

El acero base empleado es del tipo DX51D ó DX52D, según se especifica en la norma UNE EN 10346 "Productos planos de acero recubiertos en continuo por inmersión en caliente. Condiciones técnicas de suministro."

La masa mínima de recubrimiento de galvanizado es de 235 gr/m² contadas ambas caras, lo que equivale a un espesor medio del recubrimiento de 16,5 µm en cada cara.

Zona no retrorreflectante

- **Zona pintada**

Como resultado del desengrase de las placas, la superficie del acero galvanizado queda protegida adicionalmente con una fosfatación amorfa del orden de 0,4 a 0,8 gr/m².

El sistema de pintado es bicapa (imprimación y acabado), con una primera capa, que confiere protección anticorrosiva y asegura un buen anclaje entre la capa de acabado y la chapa galvanizada. Como capa de acabado se utiliza poliuretano de dos componentes de secado al horno.

Las zonas pintadas cumplen con las características indicadas en la norma UNE 135 331 "Señalización vertical. Señales metálicas permanentes. Zona no retrorreflectante. Pinturas. Características y métodos de ensayo".

- **Zona serigrafiada/impresión digital**

La serigrafía se lleva a cabo en una Máquina de impresión serigráfica semiautomática con horno continuo de secado.



La impresión digital se lleva a cabo en una Impresora con tintas ecosolventes.

Las zonas así serigrafiadas cumplen con las características indicadas en la norma UNE 135 331 "Señalización vertical. Señales metálicas permanentes. Zona no retrorreflectante. Pinturas. Características y métodos de ensayo.", excepto el brillo.

- **Lámina no retrorreflectante (Vinilos)**

Las zonas no retrorreflectantes formadas por vinilos adhesivos cumplen con las características indicadas en la norma UNE 135 331 "Señalización vertical. Señales metálicas permanentes. Zona no retrorreflectante. Pinturas. Características y métodos de ensayo.", excepto el brillo y la adherencia. El ensayo de adherencia debe realizarse según la norma UNE 135 334 "Señalización vertical. Láminas retrorreflectantes con microesferas de vidrio. Características y métodos de ensayo."

Zona retrorreflectante

- **Materiales retrorreflectantes**

Las láminas retrorreflectantes (tratadas o sin tratar con serigrafía y/o impresión digital) nivel RA2 cumplen con las características indicadas en la norma UNE 135 340 "Señalización vertical. Láminas retrorreflectantes microprismáticas poliméricas. Características y métodos de ensayo."

- **Postes**

Como elementos de sustentación de las señales se utilizan:

1) Postes de acero (dimensiones: 80x40x2 y 100x50x3 mm) fabricados de acuerdo a la norma UNE 135 314 "Señalización vertical. Perfiles de acero galvanizado empleados como postes de sustentación de señales, carteles laterales y paneles direccionales. Elementos móviles de sustentación. Tornillería. Características y métodos de ensayo."

El acero base empleado en la fabricación de los postes será como mínimo del tipo S235 JR según la norma UNE EN 10025-2. Para conseguir la aptitud química del acero base a la galvanización, se limitan los contenidos de silicio y fósforo a los valores siguientes:

$Si < 0,03 \%$ y $Si + 2,5 P \leq 0,09 \%$

Los perfiles huecos están fabricados de acuerdo a la norma UNE EN 10219-2 "Perfiles huecos para construcción soldados, conformados en frío de acero no aleado y de grano fino". Parte 2: Tolerancias, dimensiones y propiedades de la sección.

El galvanizado del acero se realiza por inmersión en caliente según la norma UNE EN ISO 1461 "Recubrimientos galvanizados en caliente sobre productos acabados de hierro y acero. Especificaciones y métodos de ensayo".

En la tabla siguiente se presentan los valores mínimos del espesor medio del recubrimiento o de la masa del recubrimiento.

Material del poste	Recubrimiento por área de referencia (mínimo)		Recubrimiento medio (mínimo)	
	Espesor ηm	Masa $g \times m^{-2}$	Espesor ηm	Masa $g \times m^{-2}$
Acero de espesor: $\geq 1,5 mm$ hasta $\leq 3 mm$	45	325	55	395

Elementos de sustentación y anclaje necesarios para la fijación y colocación de las placas al poste de acero: anclajes.

Fabricados de acuerdo a la norma UNE 135 312 "Señalización vertical. Anclajes para placas y lamas utilizadas en las señales, carteles y paneles direccionales metálicos. Características y métodos de ensayo."

El acero base empleado en la fabricación de los anclajes será como mínimo del tipo S235 JR según la norma UNE EN 10025-2.

El galvanizado del acero se realiza por inmersión en caliente según la norma UNE EN ISO 1461 "Recubrimientos galvanizados en caliente sobre productos acabados de hierro y acero. Especificaciones y métodos de ensayo".

Tornillería

Los tornillos empleados como elementos de unión de la placa señal a los postes de sustentación de las placas señales, serán de acero galvanizado.

El acero base empleado en la fabricación de la tornillería será, como mínimo, de la clase de calidad 4.6 recogida en la Norma UNE-EN ISO 898-1 para los tornillos, y como mínimo de la clase de calidad 6 recogida en la Norma UNE-EN 20898-2 para las tuercas.

Los tornillos y tuercas son de rosca métrica de 8 mm y de longitud adecuada para desempeñar su función. Las arandelas son las adecuadas a los tornillos especificados anteriormente.

El recubrimiento metálico de cinc sobre la tornillería se ajusta a lo indicado en la norma UNE-EN ISO 10684 o cualquier otro tratamiento o aleación que confiera, al menos, las mismas cualidades que el galvanizado en caliente por inmersión, en cuanto a duración y resistencia a la acción de agentes externos.

El reverso de todas las placas estará lacado en color gris azulado claro y llevarán al dorso en caracteres negros de 5 cm de altura la inscripción "AYUNTAMIENTO DE TUDELA", así como la fecha de fabricación.

LOTE 2: SUMINISTRO DE PINTURA AL DISOLVENTE PARA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL

Todos los productos suministrados estarán certificados CE y cumplirán las prescripciones de la instrucción 8.2-IC, pg-3 o normativa específica. Su uso tiene que estar certificado para señalización horizontal.

Pinturas

Las pinturas a usar serán de **naturaleza acrílica modificada en base solvente** y cuando no posean el documento acreditativo de certificación (marca "N" AENOR o similar) habrán de cumplir con aquello que se especifica para pinturas en la Norma UNE 135200-2.

Además, las pinturas que no tengan el correspondiente documento acreditativo de certificación, acreditarán su durabilidad de acuerdo con aquello que se especifica en el "método B" de la Norma UNE 135200-3.

Microesferas de vidrio

Las microesferas de vidrio postmezclado tendrán un tratamiento superficial específico de adherencia y flotación por ser aplicados sobre pinturas del tipo mencionado en el párrafo anterior, y cuando no posean el documento acreditativo de certificación (marca "N" de AENOR) habrán de cumplir, en todo aquello que no se contradiga al presente apartado, con aquello que se especifica en la Norma UNE-EN-1423.

La granulometría de las microesferas estará comprendida entre los límites fijados al huso correspondiente a la granulometría estándar 160/630, definida en la Norma UNE 135287. El tanto por ciento de microesferas defectuosas será inferior a dieciocho por ciento (18%), determinado por el ensayo definido en la misma Norma.

El índice de refracción será de la clases A: $n > 1.5$ (Norma UNE EN 1423)

DETERMINACIONES ESPECÍFICAS PARA PINTURAS.**Normas a cumplir:**

Norma EN 1871 Materiales para señalización horizontal . Propiedades físicas

Norma EN1436 Comportamiento de las marcas viales aplicadas sobre la calzada. Aplicado junto con microesferas de vidrio y/o

Norma EN1436 Comportamiento de las marcas viales aplicadas

Norma EN 12802 Materiales para señalización horizontal. Métodos de laboratorio para la identificación

Norma EN 13197 Materiales para señalización vial horizontal. Simulador de desgaste.

PG-3 Artículo 700 Marcas viales. del Ministerio de Fomento de España.

Marcado CE en base al DEE 230011-00-0106. ETE/ETA: 10/0247. CERTIFICADO DE CONSTANCIA DE PRESTACIONES:

1219-DPC/CPD-0031

Especificaciones técnicas a cumplir:

CARACTERÍSTICA	TOLERANCIA
Contenido de Sólidos (%)	Valor declarado ± 2
Poder Cubriente (Rc)	$Rc \geq 0,95$
Factor de Luminancia Bp, (β)	Blanco: $\beta \geq 0,85$
Coordenadas cromáticas (x, y)	x, y dentro polígono color
Estabilidad al almacenamiento	Nivel ≥ 4 sin pieles ni sedimentos
Envejecimiento Acelerado QUV-B ($\Delta\beta$).	$\Delta\beta \leq 0,05$
Resistencia al sangrado ($\Delta\beta$)	$\Delta\beta \leq 0,05$
Resistencia a los álcalis (aplicación sobre hormigón)	Sin deterioro superficial

CARACTERÍSTICA	TOLERANCIA
Viscosidad Krebs –Stormer (UK),	Valor declarado ± 10 UK
Contenido en disolventes %	Valor declarado ± 3
Densidad P (g/cm ³)	Valor declarado $\pm 0,04$

Certificados de durabilidad según EN 13197 (mínimos a cumplir y combinados con dotación de norma de microesferas)

Tipo	Uso	NIVEL	Clases Técnicas					
			R	RR	RW	B	Qd	SRT
I	P-R	P7	R4	-	-	B4	Q5	S2

ANEXOS LOTE 1: SUMINISTRO DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE CAPACIDAD PARA CONTRATAR

CONTRATO DE SUMINISTRO DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL VIARIA EN EL MUNICIPIO DE TUDELA (NAVARRA)

D/Dña..... con D.N.I./N.I.F., en plena posesión de su capacidad jurídica y de suministro, en nombre propio o en representación de

Declaro, de conformidad con el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos que, en la fecha en que finaliza el plazo de presentación de las ofertas:

- a) Reúno los requisitos de capacidad jurídica y de suministro y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.
- b) Reúno los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- c) No estoy incurso en causa de prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- d) Reúno el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.
- e) Me someto a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Pamplona para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderme.
- f) Cuento con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.

En caso de resultar adjudicatario/a acreditaré la posesión y validez de los documentos y requisitos exigidos en el plazo máximo de siete días desde que sean requeridos por el AYUNTAMIENTO DE TUDELA.

Ena de de 2022

Firma y sello

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

(Sobre nº 2)

CONTRATO DE SUMINISTRO DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL VIARIA EN EL MUNICIPIO DE TUDELA (NAVARRA)

D/Dña.....con domicilio a efectos de notificaciones en la dirección de correo electrónico.....calle.....CP.....D. N.I./N.I.F....., teléfono.....en plena posesión de su capacidad jurídica y de suministro, en nombre propio o en representación de.....

con domicilio en CP..... teléfono....., fax y D.N.I. o C.I.F. nº (Según se trate de persona física o jurídica)

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir al procedimiento de licitación arriba referenciado, acepta incondicionalmente las mismas y se compromete a realizarlo con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, **por la cantidad deeuros, IVA excluido, para un plazo de tres años, resultante de aplicar una baja del % al precio de licitación establecido en el artículo 5.1 (60.000 €), y que se aplicará a los precios establecidos en el Anexo VI.**

Ena de de 2022

Firma y sello

Fdo.:

Nota: No se admitirán ofertas que sobrepasen el importe máximo de licitación

ANEXO III

CRITERIOS DE CARÁCTER SOCIAL

(Sobre nº 2)

CONTRATO DE SUMINISTRO DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL VIARIA EN EL MUNICIPIO DE TUDELA (NAVARRA)

D/Dña..... con D.N.I en nombre propio (o en representación de..... con domicilio en..... CIF.....

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir al procedimiento al procedimiento de licitación arriba referenciado, acepta incondicionalmente las Condiciones Regulatoras Jurídicas, Económicas y Técnicas que rigen esta contratación y se compromete a:

Destinará a la ejecución del contrato **un** % de personas con contratos indefinidos

Nota: El % deberá ser mayor del 50 % para ser puntuado.

(Lugar, Fecha y Firma)

ANEXO VI

CONTRATO DE SUMINISTRO DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL VIARIA EN EL MUNICIPIO DE TUDELA (NAVARRA)

Nº	DEFINICIÓN	IMPORTE €, IVA exc.
1	UNIDAD. Señal triangular 700 mm RA2, en acero galvanizado. Código según demanda.	40
2	UNIDAD Señal circular 600 mm RA2, en acero galvanizado. Código según demanda.	40
3	UNIDAD Señal cuadrada/octogonal 600 mm RA2, en acero galvanizado. Código según demanda.	45
4	UNIDAD Señal tipo placa de medidas estandar variable, incluso texto particularizado y diseño RA2. Carteles de cualquier medida, señales de otro tamaño, etc., en acero galvanizado. Código según demanda.	162,5
5	ML Poste galvanizado 80x40x2	15
6	ML Poste galvanizado circular D=60 e=2mm	15

Todas las especificaciones técnicas del material vienen recogidas en el artículo 29 de este pliego.

A ESTOS PRECIOS LES SERÁ APLICADA LA BAJA OFERTADA, APLICÁNDOSE AL PRECIO RESULTANTE EL IVA CORRESPONDIENTE.

El valor estimado del contrato, calculado con la estimación inicial de mediciones es el siguiente (iva excluido):

ANUALIDAD:

ESTIMACIÓN DE CONSUMOS ANUALES

<i>Descripción</i>	<i>Unidad</i>	<i>Precio</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Total</i>
Señal triangular 700 mm HI, en acero galvanizado	Ud	40	75	3.000,00 €
Señal circular 600 mm HI, en acero galvanizado	Ud	40	100	4.000,00 €
Señal cuadrada/octogonal 600 mm HI, en acero galvanizado	Ud	45	100	4.500,00 €
Señal tipo placa de medidas estandar variable, incluso texto particularizado y diseño HI. Carteles de cualquier medida, señales de otro tamaño, etc., en acero galvanizado.	m2	162,5	20	3.250,00 €
Poste galvanizado 80x40x2	MI	15	200	3.000,00 €
Poste galvanizado circular D=60 e=2mm	MI	15	150	2.250,00 €
				20.000,00 €

IVA 21%	4.200,00 €
---------	------------

TOTAL	24.200,00 €
--------------	--------------------

Porte repercutido al precio e incluido.

Tornillería incluida para cada placa

Pedidos mínimos de 2.000 € iva/excluido

Plazo de suministro máximo 1 mes desde la solicitud

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 20.000 € X 4 AÑOS X 110% = 88.000 € IVA EXCLUIDO

ANEXOS LOTE 2: SUMINISTRO DE PINTURA BASE SOLVENTE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE CAPACIDAD PARA CONTRATAR

CONTRATO DE SUMINISTRO DE PINTURA EN BASE SOLVENTE PARA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL VIARIA EN EL MUNICIPIO DE TUDELA (NAVARRA)

D/Dña..... con D.N.I./N.I.F., en plena posesión de su capacidad jurídica y de suministro, en nombre propio o en representación de

Declaro, de conformidad con el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos que, en la fecha en que finaliza el plazo de presentación de las ofertas:

- a) Reúno los requisitos de capacidad jurídica y de suministro y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.
- b) Reúno los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- c) No estoy incurso en causa de prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- d) Reúno el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.
- e) Me someto a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Pamplona para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderme.
- f) Cuento con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.

En caso de resultar adjudicatario/a acreditaré la posesión y validez de los documentos y requisitos exigidos en el plazo máximo de siete días desde que sean requeridos por el AYUNTAMIENTO DE TUDELA.

Ena de de 2022

Firma y sello

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

(Sobre nº 2)

CONTRATO DE SUMINISTRO DE PINTURA EN BASE SOLVENTE PARA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL VIARIA EN EL MUNICIPIO DE TUDELA (NAVARRA)

D/Dña.....con domicilio a efectos de notificaciones en la dirección de correo electrónico.....calle.....CP.....D. N.I./N.I.F....., teléfono.....en plena posesión de su capacidad jurídica y de suministro, en nombre propio o en representación de.....

con domicilio en CP..... teléfono....., fax y D.N.I. o C.I.F. nº (Según se trate de persona física o jurídica)

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir al procedimiento de licitación arriba referenciado, acepta incondicionalmente las mismas y se compromete a realizarlo con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, **por la cantidad deeuros, IVA excluido, para un plazo de tres años, resultante de aplicar una baja del % al precio de licitación establecido en el artículo 5.1 (45.000 €), y que se aplicará a los precios establecidos en el Anexo VI.**

Ena de de 2022

Firma y sello

Fdo.:

Nota: No se admitirán ofertas que sobrepasen el importe máximo de licitación

ANEXO III

CRITERIOS DE CARÁCTER SOCIAL

(Sobre nº 2)

CONTRATO DE SUMINISTRO DE PINTURA EN BASE SOLVENTE PARA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL VIARIA EN EL MUNICIPIO DE TUDELA (NAVARRA)

D/Dña..... con D.N.I en nombre propio (o en representación de..... con domicilio en..... CIF.....

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir al procedimiento al procedimiento de licitación arriba referenciado, acepta incondicionalmente las Condiciones Reguladoras Jurídicas, Económicas y Técnicas que rigen esta contratación y se compromete a:

Destinará a la ejecución del contrato **un %** de personas con contratos indefinidos

Nota: El % deberá ser mayor del 50 % para ser puntuado.

(Lugar, Fecha y Firma)

ANEXO VI

CONTRATO DE SUMINISTRO DE PINTURA AL DISOLVENTE PARA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL VIARIA EN EL MUNICIPIO DE TUDELA (NAVARRA)

Nº	DEFINICIÓN	IMPORTE €, IVA exc.
1	KILOGRAMO. Pintura blanca en base solvente para señalización horizontal	2,2
2	KILOGRAMO. Microesferas para aplicación sobre pintura de señalización horizontal	2,2
3	LITRO Disolvente para pintura de señalización horizontal	2

Todas las especificaciones técnicas del material vienen recogidas en el artículo 29 de este pliego.

A ESTOS PRECIOS LES SERÁ APLICADA LA BAJA OFERTADA, APLICÁNDOSE AL PRECIO RESULTANTE EL IVA CORRESPONDIENTE.

El valor estimado del contrato, calculado con la estimación inicial de mediciones es 66.000 (iva excluido):



ANUALIDAD:

ESTIMACIÓN DE CONSUMOS ANUALES

<i>Descripción</i>	<i>Unidad</i>	<i>Precio</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Total</i>
Pintura al disolvente señalización horizontal blanca	KG	2,2	5.500	12.100 €
Microesferas para señalización horizontal	Kg	2,2	1.000	2.200 €
Disolvente para pintura horizontal	Litro	2	350	700 €
				15.000,00 €

IVA 21%	3.150,00 €
---------	------------

TOTAL	18.150,00 €
-------	-------------

Porte repercutido al precio e incluido.

Pedidos mínimos de 2.000 € iva/excluido

Plazo de suministro máximo 1 mes desde la solicitud

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 15.000 € X 4 AÑOS X 110% = 66.000 € IVA EXCLUIDO